



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO**

REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental, **"Corporación Justicia y Democracia"**, R.U.T. N° 72.416.600-8, en el ámbito de la supervisión al Programa "Inversión en la Comunidad", Sexto Llamado, que comprende desde el 01 de Octubre al 30 de Diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 618 /

VALPARAISO, 13 DE FEBRERO DE 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, "Corporación Justicia y Democracia", R.U.T. N° 72.416.600-8, representada legalmente por don Carlos Bascuñan Edwards, R.U.T. 04.819.681-0, ambos con domicilio en calle Teresa Salas N° 786, comuna de Santiago, región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad, Sexto Llamado año 2011, mediante Resolución Exenta N° 8818 de fecha 28 de septiembre de 2011.

2.- Que, entre el 19 al 26 de octubre, y desde el 3 al 10 de noviembre de 2011, supervisores de la Dirección Regional de Valparaíso, proceden a supervisar al Ejecutor, "Corporación Justicia y Democracia", constatando los siguientes hechos constitutivos de irregularidad:

a) Beneficiarias (os) que se desempeñan en el Cementerio Parroquial, Cerro Alegre (San Antonio); Junta de Vecinos K77, Granadillas, Miraflores Alto (Viña del Mar); Consultorio Manuel Bustos, Bellavista (San Antonio); Caleta Pacheco Altamirano (San Antonio); Junta de Vecinos N° 69 La Conquista, Miraflores Alto (Viña del Mar); Comité de la Vivienda Villa Pradera (Viña del Mar); Capilla San Francisco de Asís, Llolleo (San Antonio); Sede Comunitaria Manuel Bustos, (Viña del Mar); Comité de Allegados Manos Unidas, Villa Independencia (Viña del Mar); Comité de Allegados Bellavista, Villa Rogers (Viña del Mar), no registran hora de ingreso y/o salida, en el Libro de Asistencia.

b) Beneficiarias (os) que se desempeñan en; Consultorio Manuel Bustos, Bellavista (San Antonio); Comité de Vivienda Villa La Pradera (Viña del Mar), no consignaron su firma al momento del ingreso a la jornada laboral.

c) Beneficiarias (os) que se desempeña en; Centro Comunitario Las Asturias, Cerro Alegre (San Antonio); Caleta Pacheco Altamirano (San Antonio); Consultorio Manuel Bustos, Bellavista (San Antonio); Liga Deportiva Granadilla, Miraflores Alto (Viña del Mar); Junta de Vecinos K77, Granadilla, Miraflores Alto (Viña del Mar); Centro de Madres Las Golondrinas, Achupallas (Viña del Mar); Conjunto Habitacional Ernesto Pinto Lagarrigué, Miraflores Alto (Viña del Mar); Comité Juntos Podemos (Cartagena); Junta de Vecinos N°69 La Conquista, Miraflores Alto (Viña del Mar); Comité de Vivienda Villa La Pradera (Viña del Mar); Sede Comunitaria Manuel Bustos (Viña del Mar); Sede Campiña 1, Lolleo (San Antonio); Colegio Sor Teresa de Los Andes, Barrancas (San Antonio); Sede Blanca Nápoles, Villa Italia (San Antonio), no han recibido oportuna e íntegramente materiales y /o elementos de protección personal, ofrecidos en la propuesta.

d) Beneficiarias que se desempeñan en: Centro Comunitario, Las Asturias, Cerro Alegre (San Antonio); Liga Deportiva Granadilla, Miraflores Alto, (Viña del Mar); Centro de Madres Las Golondrinas, Achupallas (Viña del Mar); Junta de Vecinos El Palto, Miraflores (Viña del Mar); Comité de Allegados Manos Unidas, Villa Independencia (Viña del Mar); Sede N° 28 Lolleo (San Antonio); a la fecha de la fiscalización, no han sido supervisadas por ese Ejecutor.

e) Beneficiarias que se desempeñan en la Cancha Las Planicies, Bellavista (San Antonio); Sede Comunitaria Manuel Bustos (Viña del Mar); Club Deportivo Lautaro, Achupallas (Viña del Mar); no fueron ubicadas al momento de la fiscalización en el domicilio laboral informado.

f) Beneficiarias no asisten a su lugar de trabajo, correspondiendo a aquellas que se desempeñan en; Sede San José de La Estrella (Cartagena); doña Elizabeth Irrazabal Valenzuela, se ausenta los días 24 y 25 de octubre de 2011; Sede Mujer en Movimiento (Cartagena); doña Jacqueline Menares Gonzalez, se ausenta día 25 de octubre de 2011; Capilla San Francisco de Asís, Lolleo (San Antonio); doña Alejandra Riquelme Legrand, se ausenta el día 25 de octubre de 2011; Sede Capiña 1, Lolleo (San Antonio); doña Berta Villar Meléndez, se ausenta el día 25 de octubre de 2011 y doña Jeanette Antivilo Améstica, se ausenta el día 24 de octubre de 2011; Comité de Allegados Bellavista, Villa Rogers (Viña del Mar); doña Maria Medina Carrasco, se ausenta el día 02 de noviembre de 2011; Comité de Allegados Manos Unidas, Villa Independencia (Viña del Mar); doña Alicia Villarroel Molina, se ausenta el día 09 de noviembre de 2011.

g) Beneficiaria que se desempeña en el Comité Juntos Podemos (Cartagena) el día de la fiscalización administraba el Libro de Asistencia.

h) Beneficiarias, que se desempeñan en Junta de Vecinos N°69 La Conquista, Miraflores Alto (Viña del Mar) registran por adelantado la hora de salida a la jornada laboral.

i) Beneficiaria que se desempeña en Comité de Vivienda Los Jazmines, Santa Julia (Viña del Mar), registra un horario de salida, distinto al real.

j) Beneficiara que se desempeña en el Liceo Juan Dante Parraguez, Barrancas (San Antonio) desempeña una función distinta a la establecida en su contrato de trabajo.

3.- Que, los descargos fueron solicitados a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, "Corporación Justicia y Democracia", R.U.T. N° 72.416.600-8, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre, 07 de noviembre y Ordinarios: N° 4001 de fecha 25 de octubre, N° 4075 de fecha 28 de octubre, N° 4189 de fecha 08 de noviembre y N° 4342 de fecha 16 de noviembre, del 2011.

4.- Que, los descargos fueron presentados el 02, 07, 14 y 22 de noviembre de 2011, siendo suscritos por su Director General don Christobal Altamirano Valenzuela, los cuales básicamente corresponden a documentos tales como; ficha de Acreditación de Visitas, Cartas de amonestación dirigida a las (os) beneficiarias/ (os) del programa, Registro de Constancia ante la Dirección del Trabajo, documentos que son desestimados dado que las medidas adoptadas por el Ejecutor sólo fueron a consecuencia del proceso de fiscalización, y no logran desvirtuar los hechos irregulares constatados al momento de la fiscalización. En relación a la entrega de insumos, si bien existen casos en los cuales estos fueron entregados en fecha anterior a la fiscalización, su entrega no se realizó en forma íntegra, de forma tal que permitiera un adecuado cumplimiento del trabajo y/o función asignada a las/os beneficiarias/os, así también se constató en base a las declaraciones de las/os beneficiarias/os y los documentos aportados por el propio Ejecutor, que los implementos de seguridad y protección exigidos por la normativa laboral vigente, no habían sido entregados por el organismo Ejecutor, a la fecha de las fiscalizaciones.

5.- Que, los hechos constatados constituyen infracciones a las Bases Administrativas, que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Título Catorce (14), "Incumplimiento de Las Obligaciones", párrafo de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de "Faltas Graves", numerales; quinto (5), *"Alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo (...)"*; sexto (6), *"Falta de firmas de los beneficiarios (as) en el Libro de Asistencia, sin justificación"*; décimo primero(11), *"Irregularidades respecto a la tenencia y administración del Libro de Asistencia"*; décimo segundo (12), *"No dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE, en el marco de la ejecución del programa"*; décimo tercero (13), *"No entrega de los insumos a los beneficiarios del Programa. La no entrega de los insumos se entenderá transcurridos 9 días hábiles desde el inicio de la ejecución del programa"*.

6.- Que, la presente Resolución Exenta se fundamenta en los antecedentes contenidos en los Informes Inspectivos Regionales: N° 762 de fecha 11 de noviembre, N° 766 de fecha 14 de noviembre, N° 779, de fecha 21 de noviembre y N° 788, de fecha 24 de noviembre, del 2011.

VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa "Inversión en la Comunidad", respectivamente, la Resolución Exenta N°7997 de fecha 06 de septiembre de 2011, que realiza el Llamado a Licitación Pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras, del Programa Inversión en la Comunidad, para la Región de Valparaíso, sexto llamado 2011, las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, lo señalado específicamente el Título 14 de "Incumplimiento de Las Obligaciones", la Resolución Exenta N° 8818 del 28 de septiembre de 2011, que adjudicó propuesta presentada en la Licitación Pública de dicho programa de este Servicio Nacional, la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Aplicar, al Órgano Ejecutor Organización No Gubernamental, "Corporación Justicia y Democracia", R.U.T. N° 72.416.600-8, por los hechos irregulares, mencionados en el considerando segundo (2) de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas administrativas:

a) Multa equivalente a **39 U.T.M.**, por *"alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, (...) "*, conducta sancionada en el Título 14 "Incumplimiento de Las Obligaciones", ítem de Faltas Graves, numeral quinto (5), contenido en la Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, que Aprueba las Bases Administrativas del programa, específicamente por las conductas mencionadas en el Considerando segundo (2), letras; a), b) h) y i), de la presente Resolución Exenta.

b) Multa equivalente a **39 UTM**, por la *"no entrega de los insumos a los beneficiarios del Programa. La no entrega de los insumos se entenderá transcurridos 9 días hábiles desde el inicio de la ejecución del programa"*, conducta sancionada en el Título 14 "Incumplimiento de Las Obligaciones", ítem de Faltas Graves, numeral décimo tercero (13), contenido en la Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, que Aprueba las Bases Administrativas del programa, específicamente por la conducta mencionada en el Considerando segundo (2), letra c), de la presente Resolución Exenta.

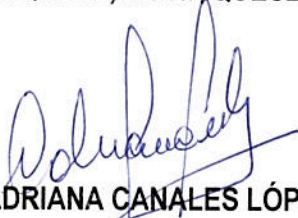
c) Multa equivalente a **39 UTM**, por *"no dar cabal y oportuno cumplimiento a las instrucciones impartidas por el SENCE, en el marco de la ejecución del programa"*, conducta sancionada en el Título 14 "Incumplimiento de Las Obligaciones", ítem de Faltas Graves, numeral décimo segundo (12), contenido en la Resolución Exenta N° 7995 de fecha 06 de septiembre de 2011, que Aprueba las Bases Administrativas del programa, específicamente por la conducta mencionada en el Considerando segundo (2), letras: d),e),f),g) y j) de la presente Resolución Exenta.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901, correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en los artículos 25 y 41, ambos de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Aplicar, al Organismo Ejecutor, el descuento por aquellas/os trabajadoras/es que no asistieron a la jornada laboral, identificados en el considerando segundo, letra f), el cual asciende a la suma de \$ 24.264 ,debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ADRIANA CANALES LÓPEZ
PROFESIONAL DELEGADA
SENCE REGION VALPARAISO



ACL/VRD/C/CPZ/VVO/OGM/CCC

Distribución:

Representante legal de la "O.N.G. Corp. Justicia y Democracia".

SENCE Nivel Central (2)

Dirección Regional Valparaíso